



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 103-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 18 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0668-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 11.09.2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 32-2023-CS-UNAAT, para la contratación del servicio para desarrollo del diplomado "Redacción de artículos científicos", dirigidos a los docentes de la UNAAT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 0160-2023-UNAAT/CO-VPIInv, de fecha 31.08.2023, la Vicepresidencia de Investigación de la UNAAT, solicita el desarrollo del diplomado "Redacción de artículos científicos" dirigido a los docentes de la UNAAT por un periodo de 12 semanas calendario en el 2023, adjunta Pedido de Servicio N° 0348;

Que, mediante Oficio N° 0753-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 06.09.2023, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio para desarrollo del diplomado "Redacción de artículos científicos" dirigido a los docentes de la UNAAT, los cuales serán afectados en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el importe de S/ 70,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0668-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.09.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los Miembros del Comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 32-2023-CS-UNAAT, para la contratación del servicio para desarrollo del diplomado "Redacción de artículos científicos", dirigidos a los docentes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 103-2023-UNAAT/DGA

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada;

Y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 32-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación del servicio para desarrollo del diplomado "Redacción de artículos científicos", dirigidos a los docentes de la UNAAT, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	DR. CESAR RAÚL CASTRO GALARZA	20115834	MG. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	40327970
	Dirección de Asuntos Académicos ccastro@unaat.edu.pe		Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial etorres@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ROJAS GUERE, Oscar Raúl	40335793	MG. PERFECTO CHAGUA RODRIGUEZ	44143522
	Escuela Profesional de Administración orojas@unaat.edu.pe		Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial pechagua@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. YULY JANNET MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento ymeza@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo